



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00615** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º En la demanda no se indicó el domicilio de las empresas DESARROLLOS MBK C.A. y ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A., ni de los Representantes Legales de estas sociedades. (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2º No se informó el número de identificación de la empresa DESARROLLOS MBK C.A., ni de su Representante Legal (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

3º Si bien en el hecho tercero, manifiesta la Representante Legal de la empresa ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A., que el poder que se le otorgó mediante documento de fecha 16 de marzo de 1995, faculta a la sociedad que representa para cobrar las sumas de dinero inherentes al contrato y perseguir a sus deudores en nombre del mandante; una vez revisado dicho documento, se evidencia que no se le facultó para interponer demandas o representar a la empresa DESARROLLOS MBK C.A. en la parte judicial, por lo tanto, deberá el extremo activo allegar el poder que los faculte para interponer la presente demandada, cumpliendo con todas las formalidades legales que el mismo requiere.

4º Dentro del contrato No. P060687, quien aparece como contratante es la empresa DESARROLLOS MBK C.A., y la sociedad ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A. actuando como su apoderada suscribe el contrato celebrado entre DESARROLLOS MBK C.A. y la demandada; en consecuencia, sírvase aclarar porqué se solicitó librar mandamiento en favor de ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A., cuando el contrato referido no ha sido cedido, y su participación en la firma, fue meramente representativa, dada las facultades otorgadas



5º Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A., ya que el mismo tienen un a fecha de expedición mayor de un mes, al día de la presentación de la demanda.

6º Sírvase aclarar el domicilio de la demandante, ya que en la página 12 del PDF denominado pruebas (Carpeta 001 – C1), la demandada manifestó que reside en Cali – Valle.

Señores
Royal vacación
Cordial saludo.

Por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a mi hijo JEAN AMADOU DIAZ POSS Mayor d edad portador de la c c no 1020726875 de Bogotá para que en mi nombre y representación presente escrito para reser de hotel Decamerón en santa Martha .contrato P0660 esto por cuanto mi hijo vive en Bogotá y yo resido en Cali valle.

CORDIALMENTE


DRISSY LOURDES POSS TREJOS
C C NO 71207698 de Cali

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LOPERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 10 hoy, dos (2) de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827dbfb77bda10624c066feefc4ea0d281d858c11ffd630687596e20e375380d**

Documento generado en 01/03/2023 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>